



ayuntamiento de ribadedeva

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2.018. –

En las Consistoriales de Ribadedeva, siendo las veinte horas y treinta y ocho minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jesús Manuel Bordás Vargas y con la asistencia de la Secretaria Interina Doña María Barrio Anillo, se procede a celebrar sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento para la cual y en forma legal habían sido citados todos y cada uno de los señores concejales que lo integran mediante papeleta individual y personal cursada a todos y cada uno de ellos.

Se celebra la sesión en primera convocatoria con la asistencia de Don Jesús Manuel Bordás Vargas, Doña Estela Concha Piney, Doña María Luisa Fernández Rodríguez, Don José Luís Nosti Cabezas, Doña Leticia Rodríguez Álvarez, Doña Carmen Paloma Noriega Álvarez y Don Antonio Gutiérrez Gamo. Excusa su asistencia, Don Manuel Bermúdez Romano y Doña Begoña Escandón Peña

Abierto el acto por la Presidencia, se entra en el orden del día pasándose a tratar los
Asuntos incluidos en el mismo:

Interviene el Sr. Alcalde solicitando la declaración de urgencia de tres asuntos. Procediendo a la lectura de los mismos

PROPUESTA DE INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO DE BIENES.

Art. 34.del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales

El Pleno de la Corporación local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación.

Propuesta de acuerdo para la inclusión en el inventario de bienes de este Ayuntamiento la parcela sita en Bustio, concejo de Ribadedeva, al sitio de Conejera, no inscrita en Registro y con número de catastro 7040103UP7073N0001PE permutada con fecha 19 de mayo de 2016 a Dña. Ana María Gutiérrez Gutiérrez, Dña Eva María Gutiérrez Gutiérrez y

Doña María José Gutiérrez Gutiérrez por las por las parcelas propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Ribadedeva:

- finca número 92 del polígono tres del Plano Oficial de Concentración en la Zona de Colombres, concejo de Ribadedeva, al sitio de LOS TOCIOS con número de referencia catastral 33055C003000920000LO
- finca número 95 del polígono tres del Plano Oficial de Concentración de la Zona de Colombres, concejo de Ribadedeva, al sitio de LOS TOCIOS, con referencia catastral número 33055C003000950000LD
- rústica en términos de Colombres, concejo de Ribadedeva, en el sitio de CORAVIEL, un terreno de eucaliptos con número de referencia catastral 33055A011001030000ID

Aprobándose su inclusión por unanimidad

PROPUESTA DE LA SUBIDA DEL 1,75 % A LOS TRABAJADORES LABORALES

REUNIDOS

El Alcalde D. Jesús Manuel Bordás Vargas y los representantes sindicales con D. Santiago Márquez San José ejerciendo de Delegado de Personal de este Ayuntamiento

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En base a lo establecido en la disposición adicional cuadragésima primera. De la Ley 6/2018 de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018

Restablecimiento de las retribuciones minoradas en cuantías no previstas en las normas básicas del Estado.

Uno. Las Administraciones y el resto de las entidades que integran el sector público que en ejercicios anteriores hubieran minorado las retribuciones de sus empleados en cuantías no exigidas por las normas básicas del Estado o que no hayan aplicado los incrementos retributivos máximos previstos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, podrán restablecer las cuantías vigentes antes de la minoración o las que correspondan hasta alcanzar el incremento permitido en las Leyes de Presupuestos. Dos. Las cantidades que se devenguen en aplicación de esta medida no tendrán la consideración de incrementos retributivos de los regulados en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Tres. Esta medida sólo podrá aprobarse por las Administraciones y entidades que cumplan los objetivos de déficit y deuda, así como la regla de gasto, en los términos que resultan del artículo 17 apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."

A las competencias atribuidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen del Local en su artículo 22.2 "Corresponden en todo caso, al Pleno municipal de los Ayuntamientos y a la Asamblea vecinal en el Régimen de Concejo Abierto las siguientes atribuciones:

i) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual"

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En El pleno extraordinario de ayuntamiento de Ribadodeva celebrado el día 11 de mayo de 2011 se adoptó el siguiente acuerdo:

4.- addenda al Convenio Colectivo del Personal laboral del Ayuntamiento

(se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos, Personal, Asuntos Sociales y Nuevas Tecnologías):

Se pone de manifiesto el referido documento firmado por la Alcaldía y la representación sindical del personal laboral del Ayuntamiento.

En el punto tercero se establece literalmente que "Se establece una reducción salarial del 7,5% a todos los laborales, de acuerdo al Plan de Saneamiento Económico Financiero aprobado por el Ayuntamiento. Se aplicará sobre el complemento específico y sobre la productividad de aquellos trabajadores que la tengan"

SEGUNDO.- En el año 2008 y con el fin de cumplir con los objetivos de estabilidad presupuestaria, equilibrio presupuestario, ahorro neto positivo y remanente de tesorería positivo, se elaboró un Plan de Saneamiento Económico Financiero cuya aplicación sería durante el período 2009-2011

En el año 2010 el Presupuesto se aprobó fue inferior al previsto en el Plan con el objetivo de adaptar la economía municipal a la situación real.

Ello derivó en una Reformulación del Plan de Saneamiento Financiero haciéndolo también extensivo, y siendo de aplicación a los presupuestos del período 2011-2013, es decir, dos ejercicios presupuestarios más de los inicialmente previstos. En la citada reformulación del plan de saneamiento se propusieron medidas de gestión, presupuestarias y financieras

El 31 de diciembre de 2013 finalizó la vigencia del Plan de Saneamiento Financiero, sin que se hubiese sido prorrogado ni reformulado.

TERCERA.- En el año 2010 el personal laboral del Ayuntamiento de Ribadedeva experimentó una reducción del 5% de sus retribuciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto- Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

En el año 2011 un 7,5% de reducción salarial adicional, acordada con la representación legal de los trabajadores, de forma temporal y ligada en todo caso al Plan de Saneamiento Económico-Financiero Municipal.

Un vez finalizada la vigencia del Plan de Saneamiento Económico Financiero que tuvo lugar finalmente, con su inclusión en el Plan de ajuste elaborado al efecto de acceder al mecanismo del fondo para la financiación de los pagos a proveedores según lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 7/2012, en el año 2015, se procede a revisar las retribuciones que fueron objeto de minoración

SE ACUERDA

. En base a todo lo referido anteriormente y a la ejecución presupuestaria y la existencia de crédito adecuado y suficiente se acuerda la subida de un 1,75% como concepto de restitución al personal laboral, teniendo que ir al complemento específico o en su caso al de productividad, de donde se detrajeron las cantidades a cada trabajador; con efectos retroactivos desde la fecha 1 de enero de 2018

Se establece el compromiso de seguir realizando en los próximos ejercicios la restitución progresiva de acuerdo con la normativa vigente en la materia hasta alcanzar el 7,5%

Interviene Estela, explicando incluir el 1,75 % adicional a la subida al COMORESTITUIR AL personal laboral de la baja que se había hecho en su momento el PLAN ECONIMICO FINACIERO hace unos cuanto años, hay una disposición adicional en los Presupuestos Generales del Estado, que nos permite recuperar parte de esa bajada.

Aprobada su inclusión por unanimidad

Interviene el sr. Alcalde exponiendo lo siguiente:

JESUS MANUEL BORDAS VARGAS, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Francisco Sánchez Noriega, s/n,33590, Colombres- Ribadedeva (Asturias) Y NIF nº 13943350Z, en su propio

nombre y representación, ante el Ayuntamiento comparezco y, como mejor proceda en derecho, DIGO:

Que ocupo actualmente el cargo de alcalde- presidente del Ayuntamiento de Ribadedeva.

Que en el ejercicio de mis funciones fui codemandado junto con el Ayuntamiento de Ribadedeva por un empleado municipal llamado D. Jorge Martínez Martínez en un procedimiento laboral a través del cual dicha persona pedía del Juzgado la extinción de la relación laboral sobre la base de la vulneración de derechos fundamentales (reclamaba 50.000 € de indemnización por daños y perjuicios morales más 34,732 € más como Indemnización por despido improcedente), finalizando dicho procedimiento identificado con el número 441/18 por sentencia favorable a esta parte.

Que motivado por tal procedimiento me he visto en la necesidad de abonar al abogado que me asistió y defendió en el juicio (siendo el mismo que defendió al ayuntamiento y que tiene un contrato de asistencia y defensa respecto del mismo) la factura que adjunto se acompaña como documento nº 1 por un importe total de 7.125,59 €.

Que dicho gasto ha tenido su causa en el ejercicio de mi cargo al tratarse de un asunto laboral y ser yo el jefe del personal del Ayuntamiento de Ribadedeva y, por tanto, corresponde indemnizarme por tal cantidad en aplicación de la legalidad vigente y de la jurisprudencia existente sobre tales asuntos.

Que el fundamento del reconocimiento de este derecho al reembolso de los gastos de defensa y representación derivados del ejercicio del cargo se encuentra en el art.75.4 de la LRBRL que dispone:

"4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo."

En el mismo sentido, el art. 13.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre):

"5. Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en este sentido aprueba el Pleno Corporativo".

La Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Secc.4ª) de 4 de febrero de 2002, (rec.3271/1996) y de otras posteriores que han aplicado idéntica doctrina [Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 22 de diciembre de 2003; del TSJ de Madrid de 27 de noviembre de 2013; del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso, de 24 de octubre de 2003 (rec.30/1999) y 12 de febrero de 2010 (rec. 493/2004) y del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sala de lo contencioso-administrativo, de 22 de noviembre de 2002], los gastos de representación y defensa en juicio han de ser indemnizables como gastos ocasionados en el ejercicio de sus cargos siempre que se cumplan cumulativamente los siguientes requisitos:

- a) La acusación ha de tener origen o causa directa en la intervención del miembro de la Corporación en una actuación realizada en cumplimiento de sus funciones legalmente atribuidas o en ejecución de acuerdos adoptados por los órganos de la Corporación,
- b) La intervención no puede haberse efectuado con abuso, exceso, desviación de poder o con la prosecución de intereses ajenos a los propios de la Corporación, pues en tales casos habría de considerarse que la actuación no se habría efectuado en el ejercicio legítimo de las funciones derivadas del cargo.

En virtud de ello:

SOLICITO DEL AYUNTAMIENTO que tenga por realizadas las anteriores manifestaciones a los efectos oportunos y se apruebe y conceda la indemnización identificada en el cuerpo de este escrito por los gastos ocasionados en el ejercicio de mi cargo y en defensa de este Ayuntamiento,

1. - LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Puesta de manifiesto la referida acta, es aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes, Aprobada por Unanimidad.

2. - DACIÓN EN CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL 14 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.

El Pleno Corporativo se da por enterado.

3. – DAR CUENTA AL PLENO DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA OBRA DE “REFUERZO DE FIRME CAMINOS EN LAS BAJURAS DE RIBADEDEA”.

El Pleno Corporativo se da por enterado, Aprobada por Unanimidad.

4. – DAR CUENTA AL PLENO DE LA OBRA DE RENOVACIÓN DE LA MANGA GANADERA EN VILLANUEVA.

El Pleno Corporativo se da por enterado, Aprobada por Unanimidad.

5. – MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE SUBVENCIÓN/AYUDA PÚBLICA A LA FUNDACIÓN ARCHIVO DE INDIANOS.

Procede a la lectura de la moción Dña María Luisa Fernández Rodríguez, portavoz del grupo socialista

Moción presentada por el grupo PSOE relativa a LA APROBACIÓN DE UNA aportación ECONOMICA a la fundación archivo de indianos

Es notorio y público que existen en el municipio una fundación privada sin ánimo de lucro FUNDACIÓN ARCHIVO DE INDIANOS Y MUSEO DE LA EMIGRACIÓN dedicada a la recuperación del legado asturiano de la emigración

Esta fundación es de gran valor para el municipio dado el atractivo turístico y cultural que supone, siendo el emblema de todo el concejo.

Hasta el momento, el Ayuntamiento no realizó ninguna aportación económica concreta al Archivo de Indianos.

Por la importancia de la función que esta institución realiza en el municipio y con la finalidad de ayudarla en sus objetivos culturales, así como para impulsar su actividad y que siga siendo un referente y un motor turístico para todo el municipio, la portavoz del Grupo PSOE María Luisa Fernández Rodríguez, propone la aprobación de esta moción con el siguiente texto:

- Aprobar una aportación económica de 6.000 € anuales para el Archivo de Indianos, cantidad que deberá incorporarse todos los años en los respectivos presupuestos.

- Aprobar, si la ley lo permite, la exención de los recibos del agua, basura y alcantarillado de la Fundación, o buscar la fórmula legal de poder compensarles tales recibos.

Toma la palabra Dña. Carmen Paloma Noriega Álvarez, para decir que la presentación de la moción es más bien una declaración de intenciones, que entiende que se debería de haber llevado la modificación presupuestaria a fin de realizar el pago, todo ello al considerar que condiciona el pago anual de esa cantidad a futuras corporaciones y no la parece justo, que le parece más bien una propaganda política, que está en desacuerdo en la fórmula de fijar la subvención, pero no en la de la exención de los recibos de agua, basura y alcantarillado.

Interviene Dña. Maria Luisa Fernández Rodríguez, diciendo que se presenta esta propuesta a fin de si los demás concejales quieren participar en la misma.

Se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Al Apartado de la aportación económica de 6.000€ anuales:

- Votos a favor: Doña Estela Concha Piney, Doña María Luisa Fernández Rodríguez Don José Luís Nosti Cabezas, Doña Begoña Escandón Peña, Don Manuel Bermúdez Romano y El Sr. Alcalde-Presidente
- Votos en contra: Don Antonio Gutiérrez Gamo y Dña. Carmen Paloma Noriega Álvarez

Al Apartado de la exención si la ley lo permite, de los recibos de agua, basura y alcantarillado de la Fundación:

Aprobada por Unanimidad

6.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE SUBVENCIÓN/AYUDA PÚBLICA A LA FUNDACIÓN ULPIANO CUERVO.

Procede a la lectura de la moción Dña María Luisa Fernández Rodríguez, portavoz del grupo socialista

Moción presentada por el grupo PSOE relativa a LA APROBACIÓN DE UNA exención del agua a la fundación ulpiano cuervo

Es notorio y público que existen en el municipio una fundación privada sin ánimo de lucro, FUNDACIÓN ULPIANO CUERVO dedicada a la atención a las personas mayores.

Esta fundación es de gran valor para el municipio dada la función social que realiza.

Por la importancia de la función que esta institución realiza en el municipio y con la finalidad de ayudarla a que pueda cumplir con sus objetivos sociales, la portavoz del Grupo PSOE María Luisa Fernández Rodríguez, propone la aprobación de esta moción con el siguiente texto:

- Aprobar, si la ley lo permite, la exención de los recibos del agua, basura y alcantarillado de la Fundación, o buscar la fórmula legal de poder compensarles tales recibos.

Interviene D. Antonio Gutiérrez Gamo, solicitando la extensión de esta exención a otras asociaciones de Ribadedeva sin ánimo de lucro.

Interviene Dña. Estela Concha Piney, diciendo que las asociaciones de Ribadedeva utilizan dependencias Municipales, con lo cual no pagan.

Aprobada por Unanimidad

7.- FINCAS DE CANON.

- Conceder la baja de la finca nº 10.932 del Polígono 14 solicitando la renuncia por D. Luis Rodríguez Pérez. Aprobada por unanimidad

8.- ASUNTOS A TRATAR, EN SU CASO, PREVIO ACUERDO DE DECLARACIÓN DE URGENCIA AL COMIENZO DE LA SESIÓN, ADOPTADO CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DEL NUMERO LEGAL DE MIEMBROS DE LA COORPORACIÓN.

1. PROPUESTA DE INCLUSION EN EL INVENTARIO DE BIENES

Aprobada por Unanimidad

2. PROPUESTA DE LA SUBIDA DEL 1,75 % A LOS TRABAJADORES LABORALES

Aprobada por Unanimidad

3. PROPUESTA PAGO HONORARIOS DEFENSA AL ALCALDE.

Aprobada por Unanimidad

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No habiendo más asuntos a tratar, se levantó la sesión siendo siendo las veintiuna horas del día señalado y de ella extendiendo la presente acta que, como Secretaria, **CERTIFICO**.-

Vº **Bº**

EL ALCALDE